

PROTOCOLO DE ACTUACION LEGAL EN CASO DE ENCONTRAR UN AVE COLISIONADA O ELECTROCUTADA

1º Paso: AVISAR AL SEPRONA (LLAMAR al 062 y solicitar la patrulla más cercana.)

Encontrado un cadáver, debe avisarse al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) más próximo para que levante el cadáver y extienda un acta o un atestado.

En caso de que el SEPRONA no pueda acudir, los agentes forestales, o la Policía Nacional –o Autonómica- pueden levantar un acta o confeccionar un atestado, así como hacer un informe del hallazgo del cadáver, concretando todos los datos disponibles (como fecha, hora, localización, número del poste o de la línea en cuestión, testigos y sus firmas, hechos, etc.) Se recomienda hacer fotografías del cadáver, del tendido y de la zona, así como revisar el entorno para averiguar si existen otras aves muertas.

RECORDAR QUE ES RECOMENDABLE:

1. Avisar a los agentes de la autoridad, particularmente al SEPRONA. Esta pauta, más que recomendable, es imprescindible.
2. No tocar ni mover el cadáver en ningún caso. Deben hacerlo los agentes de la autoridad.
3. Realizar fotografías de la zona y del cadáver, con el fin de aportarlas al procedimiento si fueran requeridas o convenientes.
4. Revisar la zona para averiguar si existen más aves muertas. Ello dará más crédito a las declaraciones testimoniales, si pruebas de esta clase se practicaran.
5. Avisar a Ecologistas en Acción Silvema Serranía de Ronda¹ para comunicar el hecho. La asociación notificará el hallazgo a la Comunidad Autónoma y a la compañía eléctrica concesionaria del tendido.
6. Denunciar el caso ante los medios de comunicación, cuidando de no imputar delitos o faltas que, más tarde, puedan perjudicar al denunciante. La denuncia debe ceñirse a los hechos (hallazgos de los animales muertos y las circunstancias), omitiendo valoraciones criminales o coercitivas. Para depurar responsabilidades se abrirá un procedimiento administrativa y, en su caso, penal.

2º Paso: Levantar un acta y precintar el cadáver

¹ O a la asociación ecologista con implantación en la zona del siniestro.

Localizado el cadáver, la autoridad judicial, en los casos más graves o, más frecuentemente, sus agentes, deben levantar un acta o extender atestado, concretando todos los datos disponibles (como fecha, hora, localización, testigos, hechos, etc.)

El cadáver debe ser precintado, introduciéndolo en una doble bolsa y cerrándola con un precinto. La bolsa debe llevar una etiqueta perfectamente legible en la que se especifique:

- Identificación del contenido: especie, edad, etc. y si el ejemplar presenta alguna marca o distintivo.
- Localización del tendido eléctrico.
- Detalles de la zona en cuestión y del tendido eléctrico.
- Fecha y hora de la recogida.
- Nombre de los agentes que recogen las muestras.
- Número de atestado o de protocolo.
- Numero de muestras.

Todos estos datos, así como las personas presentes y sus firmas, deben de quedar reflejados en el acta o en el atestado.

3º paso: Informe pericial y análisis.

El cadáver debe someterse a un examen pericial. Tratándose de cadáveres de especies protegidas, puede realizarse por personal cualificado, en un centro de recuperación o por personal adscrito a la administración. Para ello, es necesaria un ACTA DE CESION de las muestras/cadáveres CON TODOS LOS DATOS que figuran en la etiqueta.

El informe pericial debe mencionar el origen de la muestras y quien las ha remitido.

Con los resultados del examen pericial se procede o no a tramitar el expediente.

4º Paso: Iniciación del procedimiento.

El SEPRONA instruye la denuncia, acta o atestado, haciendo una somera valoración de la infracción y su gravedad. Utilizará el informe pericial y los análisis para determinar si hay indicios de delito o infracción administrativa. Derivará lo actuado, según la naturaleza de los hechos, al Juzgado de guardia o al órgano administrativo que ostente la potestad sancionadora. La remisión dará lugar a dos clases de procedimientos, que no pueden seguirse al unísono.

- Procedimiento penal: Existiendo indicios de delito, el SEPRONA traslada las actuaciones (atestados, actas, denuncias, vestigios e informes periciales) al Juzgado de guardia. Este procedimiento se dirige contra los atentados ambientales más graves.

- **Procedimiento administrativo:** Nuestro Ordenamiento Jurídico concede preferencia a la sanción administrativa y, por tanto, a este procedimiento. Sólo las agresiones medioambientales más graves se reservan a la persecución penal. No obstante, si en el curso del procedimiento administrativo, el instructor apreciase indicios delictivos propondrá pasar “el tanto de culpa” al Ministerio Fiscal para que se inicie un procedimiento criminal y se sobresea el expediente administrativo comenzado.